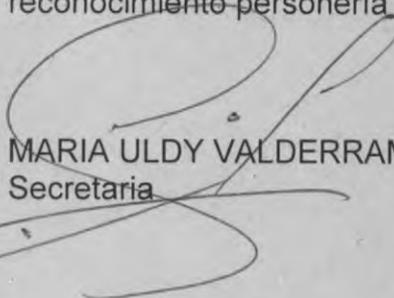




Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Radicado: No 502264089001-2022-00316-00
Proceso: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: BAYPÓRT COLOMBIA SAS
Demandado: MANUEL HERNAN URREGO ROLDAN

SECRETARIAL. Cumaral, enero (25) de 2024. Al despacho del señor Juez, reconocimiento personería jurídica.


MARIA ULDY VALDERRAMA GONZALEZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Cumaral, Febrero cinco (5) de dos mil veinticuatro (2024).

Se reconoce personería jurídica a la doctora VIVIANA ACERO BERNAL como apoderada judicial de BAYPÓRT COLOMBIA SAS en los términos y para efectos indicados en el poder conferido, conforme al artículo 77 del Código General del Proceso

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


ALVARO ENRIQUE SIZA ACEVEDO
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
CUMARAL- META

La presente providencia queda notificada
por anotación en el ESTADO N° _____.

De esta misma fecha _____.

MARIA ULDY VALDERRAMA GONZALEZ
Secretaria.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Radicado: No 502254089001-2023-00154
Proceso: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: DANYI CAROLINA CARDENAS URREA
Demandado: PEDRO EMILIO ACOSTA BERNAL

SECRETARIAL. Cumaral, enero veinticinco (25) de 2024. Al despacho del señor Juez, corrección de auto.

MARIA ULDY VALDERRAMA GONZALEZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
Cumaral, febrero (5) de dos mil veinticuatro (2024).

Advierte este Despacho que se incurrió en error en el AUTO del 16 de mayo de 2023, donde se le reconoció personería jurídica al doctor JAVIER GERALDO GACHARNA HERNANDEZ, y siendo demandante FABIAN STEBAN BAQUERO GARCIA, Cuando lo correcto es reconocer personería jurídica al estudiante de consultorio jurídico de la UNIVERSIDAD SANTO TOMAS, ANGIE LORENA ROJAS PARRA, igualmente se tiene como demandado a PEDRO EMILIO ACOSTA BERNAL.

Notifíquese el presente auto.

Con lo anterior queda subsanado el error cometido,

NOTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE

ALVARO ENRIQUE SIZA ACEVEDO
Juez

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE
CUMARAL- META

La presente providencia queda notificada
por anotación en el ESTADO N° _____.

De esta misma fecha _____.



Juzgado Promiscuo Municipal Cumaral

Proceso No. 502664089001-2024-00032-00
Clase: SOLICITUD APREHENSION Y ENTREGA DE GARANTIA
MOBILIARIA
Demandante: RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
Demandado: JOSE EDILBERTO MORENO HERNANDEZ

Secretarial. Cumaral febrero 2 de 2024. Al despacho del señor el presente escrito de demanda. Informando que fue enviada desde el día 7 de junio del año 2023, pero toda vez que había sido redirigida por el sistema a correos no deseados, hasta en la fecha fue encontrada, a petición de la parte interesada. Provea.

MARIA ULDY VALDERRAMA GONZALEZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Cumaral, febrero cinco (5) de dos mil veinticuatro (2024)

De conformidad con el artículo 17 numeral 8 del Código General del Proceso; lo dispuesto en la Ley 1676 de 2013 y el artículo 2.2.2.4.2.3, numeral 2º del Decreto 1835 de 2015, se admite la presente solicitud de Aprehensión y Entrega de Garantía Mobiliaria del vehículo de placa **FK0286**, de RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO contra JOSE EDILBERTO MORENO HERNANDEZ.

Como consecuencia, se ordena la aprehensión y entrega del bien en Garantía de **PLACA FK0286, MARCA RENAULT, MODELO 2022, LÍNEA SANDERO, SERVICIO PARTICULAR, CHASIS 9FB5SREB4NM210196, COLOR GRIS ESTRELLA, MOTOR A812UH00447.**

Ofíciase a la Policía Nacional – Policía de Carreteras o automotores (mebog.sijin-radic@policia.gov.co) para que procedan a la inmovilización y a la entrega inmediata al acreedor garantizado RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO contra JOSE EDILBERTO MORENO HERNANDEZ, en los parqueaderos autorizados por éste y dependiendo de la zona en que el rodante sea capturado, los cuales son: CAPTUCOL ubicado en la Manzana H No 25-14 Lote 3 Barrio Primero de Mayo-Sector anillo vial de la ciudad de Villavicencio.



Juzgado Promiscuo Municipal Cumaral

En la calle 93B No 19-31 Edificio Glacial de la ciudad de Bogotá D.C e inmediatamente informe al demandante al correo rajicla@hotmail.com y se ordene la entrega del mismo a favor del demandante RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, Parqueadero CAPTUCOL ubicado en la Manzana H No 25-14 Lote 3 Barrio Primero de Mayo-Sector anillo vial de la ciudad de Villavicencio, parqueaderos SIA servicios integrados automotriz S.A.S. y en los concesionarios de la Marca Renault. y/o a nivel Nacional.

Concédase personería Jurídica para actuar dentro del presente proceso a la doctora CAROLINA ABELLO OTALORA, como apoderada del demandante RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, en los términos y para los fines indicados en el memorial poder.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


ALVARO ENRIQUE SIZA ACEVEDO
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
CUMARAL- META

La presente providencia queda notificada
por anotación en el ESTADO N° _____

De esta misma fecha _____ 7

- 6 FEB 2024

MARIA ULDY VALDERRAMA GONZALEZ
Secretaria.

